

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 230/00 SECCION
CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 2 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Honorable Alcalde Municipal envía para su consideración el Convenio ha ser firmado entre el gobierno Municipal y la Asociación Sucrense de Ecología para el Proyecto “Monitoreo de la contaminación del Río Pilcomayo”.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, y la Asociación Sucrense de Ecología “A.S.E.”, suscriben el convenio Interinstitucional del Proyecto “Monitoreo de la Contaminación de Rio Pilcomayo”, para lograr financiamiento a los Municipios de Sucre, Tarvita, Yamparaez y Yotala sobre los riesgos ligados a usos de las aguas de este Río y respetar las normas ambientales respectivas.

Que, de lograrse el financiamiento, la A.S.E. se responsabilizará por la ejecución del proyecto transferido las responsabilidades y los equipos a los Gobiernos Municipales, al cabo del segundo año de ejecución del proyecto.

Que, logrado el financiamiento solicitado, el Gobierno Municipal de Sucre, cubrirá el 25 % del costo de los reactivos requeridos para el segundo año del proyecto; la suma correspondiente será igual o inferior a 260 \$us. Así mismo, en este caso y habiéndose comprobado la utilidad del proyecto, el Gobierno Municipal de Sucre cubrirá la totalidad del costo de los reactivos requeridos para el tercer año del proyecto, la suma correspondiente será igual o inferior a 1040 \$us.

Que, la vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de su firma por ambas partes, pudiendo ser rescindido a propuesta de alguna de las partes y previo análisis del mismo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar el Convenio entre la H. Alcaldía Municipal y la Asociación Sucrense de Ecología para la implementación del Proyecto “Monitoreo de la contaminación del Rio Pilcomayo”
- Art. 2°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, que al no existir Mancomunidad entre los Municipios que se beneficiarán con el Proyecto, los recursos a ser desembolsados por la Alcaldía de Sucre, deben invertirse en el Municipio.
- Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda encargado del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Lic.Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO